

### Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este Documento de información resume las principales condiciones de su seguro; en las Condiciones Generales y Especiales del producto encontrará información más detallada. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro por el cual MetLife garantiza los imprevistos surgidos en la adquisición de bienes o compras realizadas por Internet.



#### ¿Qué se asegura?

Este producto garantiza las coberturas de:

- ✓ Compra Protegida (máximo 8.000.-€).
- ✓ Compra Protegida On Line (máximo 2.000.-€).
- ✓ Robo de Dinero Personal (máximo 1.200.-€).



#### ¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Especiales del producto:

- ✗ Los siniestros causados por mala fe del Asegurado, deliberadamente por éste o por alguno de sus familiares.
- ✗ Los hechos producidos antes de la entrada en vigor del de Seguro o fuera de su período de vigencia.
- ✗ La entrega tardía -o la no entrega- del artículo adquirido debido a huelga de la oficina de correos, empresa de mensajería o del transporte.
- ✗ Los artículos adquiridos en tiendas online no domiciliadas en la Unión Europea o Estados Unidos.
- ✗ Los artículos usados en el contexto profesional o industrial.
- ✗ Los artículos de un solo uso, animales vivos, pieles, plantas, comestibles, bebidas, vehículos de motor cualquiera que sea su tipo o naturaleza, dinero en efectivo, cheques de viaje, resguardos de billetes de transporte, billetes de transporte de cualquier medio de locomoción, entradas para espectáculos culturales, deportivos o de cualquier naturaleza, gasolina o cualquier otro combustible así como sus cupones, escrituras, giros postales o cualesquiera otro tipo de documentos, billetes o valores negociables, joyas, piedras preciosas, gafas, así como todo objeto usado destinado a la venta entre particulares.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Aquellos bienes cuyo precio de compra unitario sea inferior a 30-€.
- ! Las prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente por el Asegurado y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización, salvo que dicha comunicación no haya podido llevarse a cabo por causa de fuerza mayor.
- ! Las acciones o actuaciones del Asegurado contrarias a las instrucciones impartidas por parte de MetLife.



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La garantía indicada surtirá efecto únicamente en territorio español.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Pagar la prima con la periodicidad determinada en el contrato.
- Comunicar el Siniestro en un plazo máximo de siete (7) días.
- Aminorar las consecuencias del siniestro.
- Comunicar a MetLife, todas las circunstancias conocidas por el Asegurado que alteren el riesgo.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y finaliza en la fecha de inicio indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga mediante una notificación por escrito.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.

### Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este Documento de información resume las principales condiciones de su seguro; en las Condiciones Generales del producto encontrará información más detallada. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de accidentes por el cual MetLife pagará al Beneficiario el capital asegurado, si como consecuencia de un accidente el Asegurado falleciera.



#### ¿Qué se asegura?

Este producto garantiza las coberturas y sumas aseguradas (figurando las elegidas por el Asegurado en las Condiciones Particulares):

- ✓ Fallecimiento por accidente (max. 30.000.-€).



#### ¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales del producto:

- ✗ Los daños sufridos por accidentes ocurridos antes de contratar el Seguro, aunque los efectos aparezcan una vez contratado.
- ✗ Los daños derivados de la participación en actos delictivos, peleas, riñas tumultuarias, carreras ilegales o apuestas.
- ✗ Los daños causados intencionadamente, el suicidio o intento de suicidio, y los accidentes ocurridos estando bajo un estado de inconsciencia o de enajenación mental, así como aquellos derivados de accidentes causados por imprudencia, negligencia grave o mala fe.
- ✗ Los accidentes sufridos viajando en cualquier aparato aéreo (excepto aquellos realizados en vuelos comerciales regulares y chárter).
- ✗ Los daños ocurridos por accidentes producidos bajo los efectos de alcohol, drogas, medicamentos y/o tratamiento que no hayan sido recetados por un Médico.
- ✗ Los accidentes ocurridos como consecuencia de operaciones quirúrgicas y tratamientos no necesarios para la curación de lesiones derivadas de un accidente, ni las lesiones derivadas de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente, así como la hospitalización para operaciones de cirugía estética que no hayan sido prescritos por un Médico como consecuencia de un accidente.
- ✗ Los accidentes y consecuencias de la práctica profesional de cualquier deporte, ni aquellos que sean consecuencia de la participación en pruebas deportivas con vehículos a motor en los que el Asegurado sea conductor o pasajero.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! No podrán contratar las personas que tengan reconocida cualquier tipo de incapacidad o minusvalía en un porcentaje superior al 32%, o aquéllas que estén tramitando expedientes de incapacidad o minusvalía ante la Seguridad Social u otros Organismos competentes, ni los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Autonómicos y Locales.

! La edad máxima de contratación es de 84 años.



### ¿Dónde estoy cubierto?

✓ Las coberturas indicadas en el presente Contrato de Seguro surtirán efecto en cualquier país del mundo (con excepción de aquellos países que se encuentren sancionados internacionalmente).



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Responder verazmente al cuestionario al que sea sometido, declarando todas aquellas circunstancias que puedan influir en la decisión de MetLife de asegurarle o no.
- Comunicar a MetLife, tan pronto como les sea posible, las circunstancias, que según el cuestionario presentado, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- Pagar la prima con la periodicidad determinada en el contrato.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza en la fecha la fecha indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga, mediante la notificación por escrito a la otra.
- El contrato se extinguirá:
  - por el fallecimiento del Tomador,
  - por la pérdida de la condición de Asegurado, por parte del Tomador,
  - al término de la anualidad en la cual el Asegurado alcance la edad de 85 años.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.